CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE EN LÍNEA REGULAR PARA EL ALUMNADO DE BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS RESIDENTE EN PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO A JUNIO DE 2027.

1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas en especie para facilitar el transporte público del alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos matriculado en centros de enseñanza ubicados en el núcleo urbano de Lorca y residentes en pedanías del término municipal en las que exista una línea regular de transporte público interurbano por carretera que permita el desplazamiento hasta dichos centros, durante los meses de enero a junio de 2027.

2.- PRINCIPIOS RECTORES.

La presente convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como por los restantes principios previstos en la normativa aplicable.

3.- REGIMEN JURÍDICO.

La concesión y gestión de estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, publicada en el BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

4.-NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen la consideración de subvenciones en especie, de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento.

La ayuda no comporta el abono de una cantidad en metálico a la persona beneficiaria, sino la entrega de bonos nominativos de uso mensual de transporte que podrá utilizar en la línea regular correspondiente, conforme a las condiciones de esta convocatoria. Los bonos serán personales e intransferibles y permitirán la reserva de plaza en la ruta correspondiente, de acuerdo con la organización acordada con la empresa prestadora del servicio.

5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La cuantía total máxima estimada de las ayudas previstas en esta convocatoria asciende a 100.000 euros, con cargo al Presupuesto Municipal de 2027. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de concesión. La tramitación anticipada y la referencia presupuestaria deberán ajustarse a lo que conste en el expediente y a la normativa presupuestaria aplicable, extremo que deberá quedar acreditado por la Intervención Municipal.

6.- REQUISITOS

6.1.- Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse los siguientes requisitos, previa presentación de solicitud, salvo en los supuestos de incorporación automática previstos en el apartado 6.2.

a) Cursar estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso académico 2026-2027 en un centro de enseñanza ubicado en el núcleo urbano de Lorca.

b) Residir en una pedanía del término municipal de Lorca en la que exista transporte público interurbano en línea regular por carretera que permita el desplazamiento al centro educativo en el que se cursen los estudios.

c) Realizar el desplazamiento entre la pedanía de residencia y el centro educativo mediante autobús de línea regular de transporte de viajeros por carretera, en los días lectivos del calendario académico correspondiente.

d) Los padres, tutores o representantes legales de los estudiantes menores de edad, o, en su caso, los estudiantes mayores de edad, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando legalmente resulte exigible. Estas circunstancias se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo del anexo II, sin perjuicio de las comprobaciones que legalmente procedan. El cumplimento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca se comprobarán de oficio, previa autorización cuando resulte necesaria.

e) Los requisitos exigidos deberán reunirse en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período subvencionado.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos determinará la denegación de la ayuda.

6.2.- Incorporación automática de beneficiarios de la convocatoria anterior.

Entrarán a formar parte de la presente convocatoria, de forma automática, sin necesidad de presentar nueva solicitud, ni volver a aportar documentación ya obrante en el expediente, los estudiantes que hayan sido declarados beneficiarios en la convocatoria de ayudas de transporte en línea regular, para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos residentes en pedanías del municipio de Lorca, correspondiente al período comprendido entre octubre a diciembre de 2026, aprobada en Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2026 cuyo extracto de la convocatoria figura publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 23 de julio de 2026. Dicha inclusión automática viene motivada por la identidad en los requisitos y condiciones impuestos en ambas convocatorias y por el hecho de que tales alumnos ya han acreditado ante el Ayuntamiento de Lorca, al inicio del presente curso académico, los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerándose, así mismo, que sus necesidades de transporte público para el segundo y tercer trimestre del curso 2026/2027 son las mismas que las existentes al inicio del curso académico.

7- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Esta Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se difundirá a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, https://www.lorca.es/educacion.asp?id=46, durante el plazo de presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud se facilitará a través de cualquiera de las siguientes vías:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Lorca: https://www.lorca.es/educacion.asp?id=46
- En los centros en los que se imparten estas enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos.
- En la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca.

Para participar en esta convocatoria de ayudas de transporte público en línea regular de carácter especial para el alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos, las personas interesadas en presentarse por primera vez en esta convocatoria, PRESENTARÁN LAS SOLICITUDES preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital o DNI electrónico en vigor.

También se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **PLAZO DE PRESENTACIÓN** de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y **finalizará 10 días hábiles después.**

8.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que puedan obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todos ellos no supere el coste efectivo del servicio subvencionado. En ningún caso podrá producirse una sobrefinanciación.

La persona solicitante deberá declarar las demás ayudas o recursos solicitados u obtenidos para la misma finalidad e informar de cualquier variación que se produzca. Cuando proceda, la ayuda municipal se ajustará para que, junto con las restantes aportaciones, no supere el coste efectivo del servicio, teniendo en cuenta la aportación del estudiante prevista en el apartado 14.

9.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

9.1.- La documentación que, con carácter general, deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (ANEXO I). Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.
- Fotocopia del DNI del alumno/a.

- Fotografía tamaño carnet del alumno/a solicitante de la ayuda; necesaria para la identificación en el bono de transporte.
- Documento acreditativo del centro educativo en el que se encuentra matriculado el alumno/a, con expresión de la etapa educativa y curso 2026/2027.
- Declaración responsable conforme al anexo II, suscrita por el estudiante mayor de edad o por su representante legal si es menor.
- Autorización para que la Concejalía de Educación compruebe los datos relativos al padrón municipal y, cuando proceda, los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca. (ANEXO III) Si no se autoriza una consulta que requiera autorización, deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente.

9.2.- Subsanación de defectos: si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá, mediante notificación, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificado al interesado.

Quedarán exentos de presentar solicitud y de aportar nuevamente documentación que ya obre en el expediente los alumnos que se incorporen automáticamente conforme al punto 2 del apartado 6 de la presente convocatoria.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta formulada por la Concejalía de Educación, a la vista de los informes que procedan, de acuerdo con el régimen de delegaciones y competencias vigente en el Ayuntamiento.

11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación vienen determinados por el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 6 de la presente convocatoria. En tal sentido, serán admitidas las solicitudes que cumplan con tales requisitos.

12.-TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO.

Las solicitudes se tramitarán dentro de los plazos establecidos en el apartado 7 de la presente convocatoria.

Si, examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se apreciaran defectos formales u omisiones subsanables, el Servicio de Educación requerirá a los interesados para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

La Concejalía de Educación, a la vista de los expedientes y previo informe emitido por el Área de Educación, formulará la correspondiente propuesta, que incluirá la relación de las solicitudes admitidas y, en su caso, relación de excluidos, con expresión en este último caso, de

los motivos de la exclusión. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal: **https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios**, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones, por un plazo de 15 días, y se remitirán a los correspondientes centros de enseñanzas postobligatorias.

La condición de beneficiario dará derecho al estudiante a la obtención y utilización de los bonos de viaje de uso mensual y exclusivo en las líneas de transporte regular de pasajeros, entre su pedanía de residencia y el centro en el que cursa sus estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante los días lectivos del periodo subvencionado.

13.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BONOS DE USO MENSUAL DE TRANSPORTE.

La Concejalía de Educación expedirá un talonario de bonos de viaje de uso mensual, nominativo, para cada estudiante beneficiario, previa resolución de concesión adoptada en Junta de Gobierno Local, que se entregará a los mismos para el período subvencionado, teniendo validez desde el momento de su recepción hasta el último día lectivo del mes correspondiente al bono entregado.

Al objeto de agilizar la recogida de los mencionados bonos de viaje de uso mensual, el Servicio de Educación comunicará en la dirección de correo electrónico facilitada por el beneficiario en su solicitud, así como a los correspondientes centros de Bachillerato y Ciclos Formativos, la disponibilidad de su recogida.

La entrega de los bonos de viaje de uso mensual, previa cumplimentación y firma de su recepción en documento facilitado por el Servicio de Educación (modelo Anexo IV), se efectuará al beneficiario, en caso de ser mayor de edad, o, en caso contrario, a sus padres, tutores o representantes legales, sin perjuicio de que pueda autorizarse a otra persona conforme a las instrucciones del Servicio de Educación.

Estos bonos de viaje de uso mensual contendrán el nombre y apellidos, documento de identidad y fotografía del estudiante, datos del curso del estudiante beneficiario y centro educativo donde cursa estudios y mes al que corresponde el bono.

Estos bonos de viaje de uso mensual serán de uso exclusivo del titular beneficiario de las presentes ayudas y no podrán cederse ni transferirse a terceros.

La Concejalía de Educación, a través del Área de Educación, acordará con la correspondiente empresa concesionaria del transporte público la forma idónea para llevar adelante el presente programa de ayudas.

Una vez realizada la entrega de los bonos de viaje de uso mensual, los estudiantes beneficiarios podrán utilizarlos, en días lectivos, para desplazarse al centro de enseñanza postobligatoria correspondiente. Dichos bonos de viaje serán personales e intransferibles, teniendo el beneficiario el deber de conservarlos durante el tiempo de su vigencia; así mismo, estos bonos de viaje garantizan la reserva de plaza al alumno/a beneficiario en el autobús de línea regular de pasajeros de la ruta correspondiente.

14.- CUANTÍA Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS.

La subvención en especie, atendido su objeto, no supone el abono de una cantidad económica al beneficiario sino, en el caso particular de esta convocatoria, el otorgamiento de bonos de viaje de uso mensual que el alumno canjeará en el momento de utilización del transporte público de carácter especial, por lo cual el importe económico de la subvención en especie para el periodo comprendido entre enero a junio de 2027, por cada alumno beneficiario, será el precio establecido mensualmente por las empresas de transporte, dado el carácter especial de este servicio, descontando el importe de 1,00 € por día lectivo, que correrá a cargo del estudiante.

Su cuantificación total se realizará a partir de las facturas mensuales emitidas por la empresa de transporte y de los bonos efectivamente utilizados, distribuyendo el coste correspondiente a cada ruta y mes entre los bonos utilizados en dicho periodo. En tal sentido, la Concejalía de Educación, a través del Área de Educación, tras la finalización del curso académico 2026-2027, emitirá informe comprensivo de la cuantificación total de cada alumno calculada en la forma indicada.

A la vista del informe del Área de Educación, la Concejalía de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la cuantificación individual de las ayudas en especie correspondientes al período de enero a junio de 2027. El acuerdo se notificará a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que en Derecho le asistan, así como la indicación de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15.- EJECUCIÓN, FACTURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, dado que estas subvenciones son ayudas en especie, el pago de la subvención no consiste en ningún abono en metálico, sino en la entrega al estudiante beneficiario de los bonos de viaje de uso mensual correspondiente a los meses de enero a junio de 2027.

En tal sentido, la empresa de transporte concesionaria del servicio público, en su calidad de entidad colaboradora, presentará ante el Servicio de Educación, en el plazo previamente acordado, la siguiente documentación:

- Los bonos de viaje utilizados por los estudiantes beneficiarios durante el mes correspondiente.
- La factura mensual correspondiente calculada conforme al apartado 14 de esta convocatoria. No se admitirán facturas que no acompañen la totalidad de los bonos de viaje a que la misma hace referencia.

Comprobada tal documentación, el Servicio de Educación procederá a la tramitación de las correspondientes facturas.

16.- PÉRDIDA DEL DERECHO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El incumplimiento, por parte del beneficiario, de las obligaciones contempladas en esta convocatoria o en las reflejadas en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, o el hecho de incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la subvención, y,

consiguientemente, la pérdida del derecho a percibir la subvención o, si es el caso, el reintegro de las cantidades recibidas, de conformidad con dicha Ley y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Al tratarse de una ayuda en especie, cuando proceda el reintegro se determinará el valor de la ayuda efectivamente recibida conforme al apartado 14 de esta Convocatoria, sin perjuicio de la devolución de los bonos no utilizados cuando ello sea posible. En su caso, se exigirá el interés de demora que legalmente corresponda.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria se someterá al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

18.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán según lo establecido en las presente Convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004, y por las demás disposiciones que resulten aplicables.

19.- COMUNICACIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria y las concesiones que resulte exigible conforme a la Ley 38/2003 y a su normativa de desarrollo.

20.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se dicten en su aplicación, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para transporte Bachillerato y Ciclos Formativos para alumnos de pedanías Enero a Junio 2027 (Todos los apartados son de obligada cumplimentación)

A. DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

D.N.I.: ..... TELÉFONO DE CONTACTO: .....

DOMICILIO: .....

CÓDIGO POSTAL: .....PEDANÍA:.....E-MAIL:.....

IES.: .....CURSO:…….BACHILLERATO □ CICLO FORMATIVO □.....

RUTA: .....

PARADA donde inicia el recorrido: .....

B. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:

NOMBRE Y APELLIDOS: ……..

D.N.I.: ..... TELÉFONO DE CONTACTO: .....

E-MAIL.....

***TIPO DE NOTIFICACIÓN: [ ] Notificación en Papel [ ] Notificación Electrónica**

C. A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES:

D/Dª ..... , padre, madre o tutor del alumno o alumno beneficiario si es mayor de edad, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD **que conoce y acepta las obligaciones derivadas de esta solicitud que a continuación se relacionan:**

D. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Descuento sobre el precio establecido del billete de autobús de las empresas concesionarias del Servicio Público de Transportes de viajeros por carretera para alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos que residen en las pedanías lorquinas, desde su pedanía de residencia hasta el IES donde curse sus estudios. La prestación del servicio está supeditada a la existencia de líneas regulares de viajeros desde la pedanía de residencia del alumno hasta el centro educativo en el núcleo urbano de Lorca.

- **OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:**

Los alumnos abonarán a la empresa concesionaria de la ruta correspondiente UN EURO (1,00 €), IVA INCLUIDO, en la forma que dichas empresas establezcan. Se abonará el importe del mes completo en función de los días lectivos del mismo, en los primeros días de cada mes.

- **DURACIÓN DEL SERVICIO:**

La prestación de este servicio se iniciará en ENERO 2027 y finalizará en JUNIO 2027.

E. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (https://www.portalciudadano.lorca.es/). También se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente**.

El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM y finalizará 10 días hábiles después.

Lorca, a de de 202

Firma del padre, madre, tutor o beneficiario si es mayor de edad

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

□ **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Si es Persona Física al marcar con una X autoriza al Ayuntamiento de Lorca la notificación electrónica de las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, deberá acceder periódicamente a través de su certificado digital o DNI electrónico, a su área personal ubicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca: https://www.portalciudadano.loca.es Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de Lorca a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico arriba indicado. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas en papel.

Si es persona jurídica, entidad sin personalidad jurídica, profesional colegiado, empleado público o persona que los represente, por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª_____

con domicilio en Lorca, calle _____

_____

y DNI_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que he solicitado la ayuda para transporte de estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, para el curso académico 2026/2027, (período comprendido entre los meses enero a junio del año 2027) que convoca la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y que, en su caso, he declarado todas las ayudas o recursos solicitados u obtenidos para la misma finalidad, comprometiéndome a comunicar cualquier variación.

-

- Que conozco y acepto en su totalidad la convocatoria para la que solicito la ayuda.

- Que no estoy incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la Hacienda Local.

Lorca, a de de 202_

Fdo.: _____

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS RELATIVOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y, CUANDO PROCEDA, DE DATOS RELATIVOS A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE TRANSPORTE DE ENERO A JUNIO DE 2027

D/Dª_____

con domicilio en Lorca, calle _____

_____del municipio de Lorca

y DNI_____.

AUTORIZO:

Autorizo al Ayuntamiento de Lorca a consultar los datos padronales necesarios para comprobar el requisito de residencia del estudiante solicitante y, cuando proceda y sea necesaria autorización, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de la persona que legalmente deba acreditarlas.

Lorca, a de de 202_

Fdo.: _____

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es

ANEXO IV

RECEPCIÓN DE LOS BONOS DE VIAJE

D./Dª , _____ con DNI: _____

Padre / Madre ☐
Tutor / a ☐
Beneficiario ☐
Autorizado ☐

} del beneficiario/a _____

Ha recibido los bonos de viaje de uso mensual para el transporte en línea regular para el alumnado de educación postobligatoria (Bachillerato y Ciclos Formativos) residente en pedanías, correspondiente al período enero a junio del curso académico 2026/2027.

Con la firma de este documento declara conocer las condiciones de la convocatoria y se compromete a utilizar los bonos de forma personal e intransferible y conforme a las condiciones establecidas.

En Lorca, a ____ de _____ de 202_

Fdo.:

*** Este documento se cumplimentará en el momento de la recepción de los bonos de viaje de uso mensual en las dependencias de la Concejalía de Educación.**

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es